

Artículo 121.1.-Régimen específico del Suelo Rústico de protección cultural.

1. Se incluyen en esta categoría de suelo las delimitaciones de los yacimientos arqueológicos catalogados por el Plan General, salvo aquellos que forman parte del Paisaje Protegido de La Geria que estarán a lo que determine el correspondiente instrumento de ordenación. Quedando en consecuencia categorizado como suelo rústico de protección cultural:

- Delimitación del yacimiento arqueológico de la Majada de Güime de acuerdo al Catálogo (ficha nº 42- clave Y.1).
- Barranco del Quíquere (ficha 46- Clave Y.5 del referido Catálogo).

2. Las actuaciones e intervenciones permitidas y régimen de uso será el establecido en las correspondientes fichas del Catálogo Arquitectónico del Plan General, y en todo caso, las establecidas con carácter general por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias que los declara Bienes de Interés Cultural por constituir bienes relevantes en las categorías de patrimonio paleontológico y de yacimiento arqueológico